## SANTA MARIA DEL ROSARIO

1731,22 Febrero (Fol. 258 r y v, y 260 v-267 v El Conde de Casa Bayona presenta Real Cédula de Cazalla,12 de Julio de 1730 que ordena al Cabildo alegue lo que tenga por conveniente sobre la fundación de una población y un convento de Dominicos en el lugar que ocupa el Ingenio de azúcar de Quiebra Hacha, en cumplimiento de la escritura otorgada a este efecto ante el escribano D. Miguel Hernández Arturo.

El Cabildo acuerda "mejorar la contradici" ción interpuesta por parte de este Cabili de en la Real Corte de Madrid y a mayor abundamiento se interpone de nuevo porque por estar a no mas de tres leguas de distancia perjudica a la Habana y la igle.

sia perjudica a la de la Ciudad.

De las actuaciones resulta:

1.- Casa-Bayona, en carta de 3 de Marzo de

1728 pide licencia para fabricar
en su Ingenio de Quiebra Hacha una
población de Ciudad de Santa María
del Rosario y un convento de Domini
cos, en las condiciones que se expr

san en la escritura otorgada. 2.- Esta escritura tiene fecha 23 de Febre

ro del propio año, ante Miguel Hernández Arturo, escribano real y del

número de la la abana.

3.- Entre las cláusulas hay algunas muy perjudiciales a la habana y esta es la causa por qué se le envígla R. Cédula: para que las conozca y pueda formular su reclamación en forma. con conocimiento de carrella.

4.- En la escritura se hace constar

a) que el Conde es dueño del Ingenio de Q.H y del corral de gana do menor nombrado Giaraco a 4

guas a parlovento, tierras que comprenden cuatro leguas diametrales y treinta y quatro caballerías". b) El año próximo pasado [1727] se sublevaron los negros del Ingenio con las armas que quitaron al Ingenio. Así mismo se sublevaron todos los de la comarca siendo reducidos por tropa de infantería, dragones y vecinos que mataron a muchos y prendieron a los que se cogieron vivos. c)-El conde está demoliendo el Inge nio y dividiendo las tierras en cavallerias para repartirlas. d)-Están las condiciones [capitulaciones] propuestas por el Conde. e)-Ll Conde elegirá 30 familias previo expediente de limpieza de sangre y dará a cada uno un solar de 20 varas de frontis y 40 de fondo. - Para la población concede 2 caballerías de tierra immediatas a sus casas que es la tierra más llana y con agua. f)-Cada vecino hará su casa, tedas iguales, bato la vigilancia del Conde el cual ayudará en las condicione que concierte con cada uno de ellos. g) - Los solares se repartirán en 4 cuadros dejando enmedio una plaza/ de 600 por 400 pies; repartiendo 4 s solares en cada frontera prolongada y tres en las otras para fabricar 56 casas, haciendo primero las 30 de la obligación en las tres fronteras de la plaza. El otro costado quedará para Casas de Cabildo y Carcel que se fabricarán con el tiempo. h) De la plaza saldrán 8 calles, dos de cada esquina. i) Dará además a la población 2 caballerías para ejido y a cada vec cino la tierra que necesitare para sus labranzas hasta tres caballerías a los precios y en las co diciones que el Conde concertará con cada uno de ellos. El Conde dispondrá de los otros solares y de las tierras immediatas a la población. j) - Servirá de XXXXXX hasta que se fabrique otra, la capilla que tiene el Conde junto a sus casas El Conde se compromete a fabrical a su costa la Iglesia. k)-Se fundará un convento de Dominicos en las condiciones que tiene pactadas con el superior de ellos, con 12 religiosos, fabricará iglesia para ellos y habita. ción con 12 celdas y cerca de cla usura y hará una fundación de 35 mil pesos. 1)-El Conde y sus sucesores será patronos perpétuos del Convento. 11)-Se reserva termino de 5 años para realizar la fundación. m)-Como es costumbre y está manda o, por ser fundador y principal poblador, tendrá jurisdiccón civil y criminal en primera instancia por vida y para el suceso: que nombrare; pendrá alcaldes.8 regideres y etros eficiales. Se le reconocerá el señorio de la ciudad para conocer en segunda i instancia, y Justicia Mayor

1731,23 febrero (Fol.270 v-272 r)

El Conde presenta instancia allnándose a que la ciudad no tenga más jurisdicción que el Ingenio y el corral Giaraco. El Cabildo en su vista, desiste de la apelación 1732,22 Agosto(F<sup>O</sup>1.383 r y v; 384 v y sige)

El Conde de Casa Dayona presenta en cabildo de un real despacho fecado en Sevilla a 4 de Abril de 1732 en que se le concede la licencia de fundación.

Es evedecido por el cabildo con el ri-

tual de costumbre.

En la concesión se autoriza en la forma propuesta por el Conde excepto la de nobleza para los habitantes de Santa María y la de la fundación del comvento de Predicadores.

La R. C. está inserta íntegra y en su preámbulo hace historia de todo lo actua-

do y razona motivos etc.

Se apunta da sospecha de que estando una escuadra inglesa en el puerto de la Habana al tiempo de la sublevación de rogros.pudiera ser asunto fomentado por los ingles ses.

1733.30 enero(Fol. 458 r

Se lee en cabildo carta del Ayuntamiento e de la ciudad de Sta. María del Rosario y se acuerda insertarla a la letra en el acta.

Dice así la comunicación [se refiere a la participación de haberaxa quedado funda de

da la ciudad: "M.Illtre.Sr.-El día 25 del corriente te-s " niendo congregado estos pobladores, se " publico el despacho del Sr. Gobernador y Capitán General expedido en cumplimien to de la R. Cédula impetrada de S. M. " (Dios le guarde) en que concede la erección de esta ciudad, y habiendo en su " conformidad recibido posesión de la ju-".risdicción su principal fundador y Justicia mayor y procedido al nombramiento " de regidores y justicias, se continuó el acto correspondiente para obtener la Thenencia a Guerra con especial providencials

## SANTA MARIA DEL ROSARIO

1733,30 enero (Continuación)

que a este fin se cometió al escribano mayor de la Gebernación D. Miguel de Ayala, y debiendo a la especialísima protección de V.S.M.I. el goce de todas las honras expresadas y el felix principio que logra esta ciudad, se acordó en su primer cabildo suplicar a V.S.M.I. se digne no interrumpir su favor para que como sufragánea suya, sean sus progresos los m'as faustos; y quedando cerciorada de que el sacrificio de su obediencia será la más plausible honra que siempre cobsiga. Pide a Dios que a V.S.M.I. conceda los esplendores que merece. Santa maría del Resario, y Enero 26 de 1733. -M.N. y M.L. ciudad de la Habana. - B.L. M. de V.S.M.I..- Gregorio Yánez.- Sebasti tián Luis .- Por acuerdo del Cabildo de la Ciudad de Santa María del Rosario.-Dionisio Pancorbo, escribano público .- Enmendado "pbedecer", vale.

1733,8 de Mayo(Fol. 481 v 4 82 r)
Carta del "Conde de Casa Bayona, Justicia
"Mayor de la nueva ciudad de Santa María
" del Rosario" de fecha 2 de febrero pasado. Se inserta integra.

Es una saludo exuberante y pomposa con motivo de la fundación. Se gloria el Conde de haber nacido en la habana. (Se puede dar como documento curioso por su redacción,

pero care e de interés).



OFICINA DEL HISTORIADO DE LA HABANA